



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0051-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de junio del 2011.

#### VISTOS;

El acuerdo en sesión ordinaria de fecha 21 de junio del 2011 de los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

#### Y CONSIDERANDO:

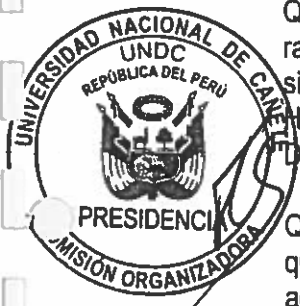
Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú, en su Sentencia recaída en el expediente N° 04232-2004-AA/TC, señala que por autonomía universitaria se debe entender a la: "La potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley, pudiendo ser objeto de una "determinación legislativa" en cuanto a su extensión, siempre que ésta respete y permita desarrollar las ideas nucleares y los contenidos esenciales que la Constitución ha fijado sobre la materia". Más adelante, el mismo Colegiado señala que: "Esta capacidad de autorregulación prevista en la Constitución y verificable en la práctica a través de la aprobación de sus propios estatutos y reglamentos, exige el correlativo deber institucional de respetar los principios constitucionales de coherencia y armonía asegurando simultáneamente el goce pleno del resto de los derechos fundamentales consagrados en la Norma Fundamental".



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), prescribiendo en su artículo 3º, que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, y los que se encuentran sujetos a dicho contrato no se encuentran sujetos a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, constituye el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece en su artículo 3º, el procedimiento de contratación de personal en las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato.

Que, el artículo 5º de la Ley Universitaria N° 23733, establece que las Universidades deberán contar con la asignación de recursos que aseguren la eficiencia en sus servicios, siendo que con fecha 19.06.2011, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante D.S N° 111-2011-EF, autorizó la transferencia de partidas a favor de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, por lo tanto resulta necesario conformar a los miembros del Comité Especial encargado de realizar el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057, y el artículo 3º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

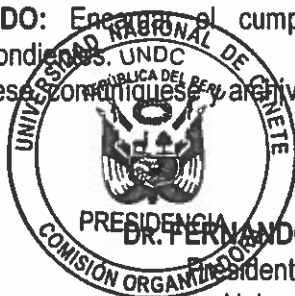
Que, con fecha 21.06.2011, los miembros de la Comisión Organizadora, en sesión ordinaria, evaluaron y decidieron designar a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS), quedando conformada por los siguientes integrantes: el Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA, quien la preside, el Mg. AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ y el abogado MARINO JUÁREZ QUIROZ.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS), quedando conformada por los siguientes integrantes: el Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA, quien la preside, y la integran el Mg. AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ y el abogado MARINO JUÁREZ QUIROZ.

**SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes. UNDC, Registros, Comptrol y Archivo.



**DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete